

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET-, ADSCRITA A
LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	7
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	34
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	34



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, es una institución de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, para tal efecto el Decreto número 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el Artículo 4, crea la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República y Acuerdo Gubernativo 277-2015, Reglamento de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de fecha 15 de diciembre de 2015.

La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET- en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia.

Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación.

Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.

Materia controlada

La Auditoría comprendió la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria. La Auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y



del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1 Grupo de Normas, Literal a), Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo número A-075-2017, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos DAS-009-0013-2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 y DAS-09-0044-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de Control Interno establecido en la entidad.



Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicados.

Establecer que los egresos registrados estén debidamente respaldados con los documentos correspondientes y que se hayan cumplido con lo que las leyes estipulan.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, aplicando criterios métodos estadísticos para la selección de la muestra, se elaboraron los programas para cada rubro de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en la ejecución presupuestaria.

Del área de egresos del programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se evaluó el grupo 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad Planta y Equipo y 400 Transferencias Corrientes y 900 Asignaciones Globales, entre los cuales se evaluarán los renglones siguientes: 011, 012, 015, 022, 029, 113, 141, 151, 158, 165, 186, 189, 211, 262, 322 y 328, 329, 413 y 913, se verificó según el reporte de Contabilidad del Estado las cuentas 1112 Bancos, 1131 Cuentas por liquidar de Donaciones y Cuentas por liquidar de Retenciones, 1134 Fondo Rotativo y la 6111 Remuneraciones que se examinará en el grupo 000, Servicios Personales.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado. Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa, Plan Anual de Auditoría (PAA), con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad.

Área de cumplimiento

La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras



presupuestarias y administrativas que se realizaron conforme con las normas legales de procedimientos aplicables generales y específicos de la entidad.

Área del especialista

En la presente auditoría no se consideró requerir la participación de un especialista.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Caja y Bancos

En la cuenta 1112 Bancos, este rubro se encuentra integrado por el efectivo con que dispone la Entidad; tiene aperturada la cuenta monetaria, en el Banco de Desarrollo Rural, a nombre de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, -SVET-; cuenta específica para Fondo Rotativo Interno -SVET- No. 3279010410; la cual al 31 de diciembre de 2018 no presenta saldo.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Por Resolución FRI-10-2018 de fecha 17 de enero de 2018 se constituyó el Fondo Rotativo Institucional de la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, por la cantidad de Q24,500.00, el cual se amplió por valor de Q64,000.00, por medio de Resolución No. FRI-39-2018, de fecha 12 de febrero de 2018, que hacen un total de Q88,500.00, administrado por la Dirección Financiera y fue liquidado al 31 de diciembre de 2018.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no realizó inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, se rige por el Decreto 50-2016 del Congreso de la República de fecha 01 de enero de 2017 y vigente para el ejercicio fiscal 2018.



Ingresos

La entidad no percibe ingresos privativos.

Egresos

El presupuesto asignado de egresos, ascendió a la cantidad de Q14,000,000.00, el cual se realizaron modificaciones presupuestarias en más de Q5,370,000.00, para un presupuesto vigente de Q19,370,000.00, devengando la cantidad de Q18,825,938.81, equivalente al 97.19% del presupuesto vigente, a través de los siguientes renglones examinados según muestra de Auditoría: 011 Personal Permanente la cantidad de Q3,313,887.63; 012 Complemento Personal al salario permanente Q1,779,563.88; 015 Complementos específicos al personal permanente Q1,935,643.86; 022 Personal por Contrato, Q265,500.00; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal Q;2,819,266.47; 113 Telefonía Q168,491.72; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales Q1,276,800.00; 211 Alimentos para Personas Q492.205.91; 262 Combustibles y Lubricantes Q260,861.96; 322 Mobiliario y Equipo de Oficina Q116,465.08; 328 Equipo de Computo Q103,956.00; 329 Otras máquinas y equipo Q58,001.45; 413 Indemnización al Personal Q114,002.25 y 913 Sentencias Judiciales Q134,640.96, del cual se revisó un 70% por la cantidad de Q13,080,237.17; derivado de lo anterior se realizaron 2 Hallazgos de Control Interno No.1 Falta de Segregación de Funciones; No. 2 Falta de Gestión para la recuperación de Vehículo y un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1 Pagos por Servicios que no llenan la Calidad del Gasto.

Asimismo se verificó las cuentas según reporte de Contabilidad del Estado 1112 Bancos; 1131 Cuentas por liquidar de donaciones y cuentas por liquidar de retenciones; 1134 Fondos en Avance; y la 6111 que se examinó el grupo 000 Servicios Personales, de las cuales no surgieron deficiencias para reportar en el informe.

Modificaciones Presupuestarias

Se verificaron las modificaciones presupuestarias estableciéndose que las mismas fueron transferencias de tipo interinstitucional según Resolución No. 101 de fecha 24 de abril de 2018, del Ministerio de Finanzas Públicas por valor de Q5,370,000.00.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumplió con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas y otras entidades que corresponde.

Convenios

La Entidad reportó que no ha firmado durante el ejercicio fiscal 2018, convenio que requiera la verificación del cumplimiento de aspectos legales correspondientes.

Donaciones

La Entidad reportó que durante el ejercicio fiscalizado recibió donaciones en especie por valor de Q44,642.86 de UNFPA, kit de dignidad; MINGOB, Bienes Fungibles por Q13,172.80; MINGOB, Equipo de Computo por Q118,900.38; UNFPA, Mobiliario y Equipo por Q121,089.31; UNFPA, Mobiliario y Equipo por Q88,309.19; UNFPA, Bienes Fungibles Q303.56; que hacen un total de Q386,418.10, cabe mencionar que, los registros únicamente se realizaron sin afectar el presupuesto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Préstamos

La Entidad reportó que no ha obtenido préstamo que requiera la verificación de las cláusulas contractuales de los mismos.

Transferencias

La Entidad reportó que no trasladó fondos a ninguna entidad u organismos del Estado.

Plan Anual de Auditoría

Al efectuar el análisis del Plan Anual de Auditoría Interna del año 2018, se estableció que la Auditoría Interna cumplió con presentar su Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido; asimismo realizó 15 auditorías en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.



Contratos

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018, no llevó a cabo ninguna clase de adquisición que ameritara la suscripción de contratos.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad:

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN para el registro de sus operaciones .

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, las adquisiciones de bienes y servicios que realizó durante el año 2018, determinándose que se publicaron 372 eventos de la siguiente manera 17 terminados adjudicados, 14 finalizados anulados, 10 finalizados desiertos, y 361 publicaciones sin concurso (NPG).

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Entidad reportó que no utilizó el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sistema de Guatenóminas

Dentro de la revisión efectuada a la entidad se comprobó que si utilizan el Sistema de Control y Registro del Recurso Humano, GUATENÓMINAS.

Sistema de Gestión -SIGES-

La entidad utiliza el Sistema de Gestión para solicitud y el registro de las compras, -SIGES-.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Para la práctica de la auditoría se tomó en cuenta las regulaciones legales



aplicables al funcionamiento de la entidad, y la normativa emitida por el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas, para la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2018 y lo que regula las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT y la legislación siguiente:

Constitución Política de la República.

Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento Acuerdo Gubernativo No. 192-2014.

Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Resolución 11-2010, normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado Guatecompras.

Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

Decreto 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Ministerial No. 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Decreto número 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el Artículo 4, crea la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.



Acuerdo Gubernativo 277-2015, Reglamento de la Secretaría de fecha 15 de diciembre de 2015.

Circular conjunta entre el Ministerio de Finanzas, Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, para contratación 029, entre otras leyes aplicables.

Conflicto entre criterios

Durante la evaluación efectuada, no se determinó ninguna clase de contradicción entre leyes aplicadas; por lo que, en la entidad no se dio conflicto de criterios.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad con la normativa aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdos Internos A-075-2017, que aprueban las Normas de Auditoría Gubernamental, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, y A-107-2017, que aprueban los Manuales de Auditoría Gubernamental; el equipo de auditoría desarrolló la guía 15, para seleccionar los componentes significativos y la materialidad, la guía 20 aplicando el método estadístico para establecer el tamaño de la muestra y a través del sistema aleatorio se obtuvo la selección de elementos.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

LICENCIADA

Claudia Verónica Ordoñez Padilla

Secretaría Ejecutiva

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo





- 1. Falta de segregación de funciones
- 2. Falta de gestión para la recuperación de vehículos

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,


EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


 Lic. HECTOR LEONEL BOLAÑOS MORALES
 Auditor Gubernamental


 Licda. MARTA NDEIMI MARTINEZ CORONADO
 Auditor Gubernamental


 Licda. SUSANA CATALINA LOPEZ VASQUEZ
 Coordinador Gubernamental


 Lic. GUSTAVO ADOLFO BARRAZABAL GARCIA
 Supervisor Gubernamental



v. Avenida 7-52 Zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBR: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de segregación de funciones

Condición

En el Programa 70, Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 011 Personal permanente, se determinó durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 se contrató personal de la siguiente manera: 1) El auditor interno se desempeñó como auditor, supervisor y coordinador, 2) El Director Administrativo funcionó como encargado de compras, al firmar como jefe inmediato y como director, 3) El Director Financiero firma como Jefe del encargado de la caja fiscal.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Causa

La Secretaria Ejecutiva, el Director Administrativo y el Auditor Interno, no han velado por implementar una adecuada segregación de funciones de autorización, registro y custodia dentro de las operaciones de la entidad administrativas y financieras.

Efecto

La falta de contratación de personal idóneo, muestra deficiencias tanto en las áreas cubiertas y áreas de responsabilidad administrativa, financiera y de auditoría.

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva, como máxima autoridad debe girar sus instrucciones al



Director Administrativo para que este a su vez gire instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, a efecto de que se contrate al personal necesario en las direcciones correspondientes.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, El Director Administrativo, Licenciado Juan José Chum Madrid, manifiesta lo siguiente: "... En mi función durante el período indicado como Director Administrativo mi función se limitó únicamente a autorizar las Órdenes de Compra y las liquidaciones de las mismas en el sistema SIGES, lo cual se puede comprobar en el perfil autorizado por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, todos los procesos de compras fueron responsabilidad del encargado de compras, por lo tanto, nunca asumí el papel de encargado de compras como lo indica en la condición de éste hallazgo. Para ello existe la plaza y la persona contratada para esas funciones.

No había otra persona intermedia que autorizara las ordenes de compras porque la Secretaria Ejecutiva no autorizo la contratación de más personal, pese a que en reiteradas ocasiones se le requirió verbalmente la contratación de más personal para distribuir de mejor manera las funciones descritas. Consecuentemente no es mi responsabilidad no haber delegado esta función, pues no se contó con personal necesario que llenara las calidades para asignarles el perfil correspondiente en el sistema SIGES.

Basado en mis explicaciones descritas considero no ser objeto de este hallazgo, pues no estaba en mis manos la decisión de contratar más personal, por lo que atentamente solicito a la comisión de Auditoria Gubernamental su desvanecimiento y dejar sin efecto a mi persona este hallazgo."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el licenciado Oscar Fernando Aguilar García, Auditor Interno, manifiesta lo siguiente: "I. CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA SVET La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, fue creada a través del Decreto número 9-2009, título II Artículo 4 el cual establece lo siguiente: "Se crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas adscritas administrativamente a la Vicepresidencia de la República, la cual funcionará de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo...", sin embargo la SVET inició operaciones a partir del ejercicio fiscal 2012, regido con un reglamento interno aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo número 206-2011, derogado posteriormente en el año 2015.

El 15 de diciembre de 2015, cobra vigencia el Acuerdo Gubernativo número 277-2015 el cual contiene el Reglamento Orgánico interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, dicho Acuerdo en su Título II Organización Administrativa, Capítulo I Estructura Orgánica y Artículo 3, numeral



IV Órgano de Control Interno, establece que para el debido cumplimiento de sus funciones, la SVET se integra con los órganos administrativos detallados en ese artículo, colocando a la auditoría Interna como UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna, se encuentran plenamente definidas en el Artículo 26 del referido Acuerdo Gubernativo, el cual indica lo siguiente: “La Unidad de Auditoría Interna es la encargada de evaluar permanentemente y de forma imparcial todas las operaciones financieras y administrativas de la Secretaría; así como la estructura de control interno y la calidad del gasto de la Institución. Velará por el cumplimiento de las normas, lineamientos y recomendaciones en materia contable y financiera. Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:

1. Practicar con carácter permanente auditorías financieras, administrativas y especiales; así como aquellas solicitadas por el Secretario Ejecutivo, a los distintos órganos responsables de ejecutar el presupuesto de la Institución, sea este de origen nacional o proveniente de la cooperación internacional.
2. Evaluar el avance y calidad del gasto previsto en el presupuesto asignado a la Secretaría, con el propósito de velar por su eficiencia y eficacia.
3. Evaluar el cumplimiento de las metas operativas de los planes, programas y proyectos ejecutados por la Secretaría y sus órganos.
4. Presentar al Secretario Ejecutivo los informes que contengan los resultados de las auditorías practicadas.
5. Velar por el cumplimiento de la legislación vigente, de los procedimientos de control interno y de las normas y políticas establecidas por el Secretario Ejecutivo, en materia presupuestaria, financiera y administrativa.
6. Asesorar en materia contable, presupuestaria y fiscal al Secretario Ejecutivo y demás funcionarios que lo requieran, recomendando la implementación de medidas o procedimientos preventivos.
7. Elaborar el plan anual de auditoría y enviarlo a la Contraloría General de Cuentas, durante el mes de enero de cada año, con la aprobación del Secretario Ejecutivo.
8. Asumir las atribuciones que la Contraloría General de Cuentas, ha establecido para las unidades de auditoría interna.
9. Otras funciones que de acuerdo a su naturaleza, le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo.”

Asimismo el manual de organización de puestos y funciones, vigente y actualizado a partir del mes de septiembre de 2017, concuerda con las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo número 277-2015, para la Unidad de Auditoría Interna.

II. SISTEMA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL SAG-UDAI



A través del Acuerdo interno número A-119-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas; a partir del año 2012, establece como obligatoria la utilización del sistema de auditoría gubernamental denominado SAG-UDAI, dicho sistema establece una jerarquía para la realización, revisión y aprobación de los procesos de auditoría dentro del sistema de la siguiente forma:

Director
Subdirector
Supervisor
Auditor

Desde el ejercicio fiscal 2012, hasta el ejercicio fiscal 2018, la Unidad de Auditoría Interna de la SVET, ha utilizado dicho sistema para la presentación y realización de las auditorías aprobadas por la máxima autoridad en el ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A-119-2011, cabe mencionar que desde el año 2012, se ha incluido dentro del contenido del Plan Anual de Auditoría el requerimiento de personal, con la finalidad de segregar las funciones en la Unidad de Auditoría Interna.

Sin embargo dicho sistema no es compatible con la jerarquía que actualmente tiene definido el Acuerdo Gubernativo 277-2015, ya que el sistema de auditoría Gubernamental SAG-UDAI, orienta a la existencia de un Director, mientras que presupuestariamente la SVET; tiene capacidad para un jefe de Unidad de Auditoría Interna, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la SVET, razón por la cual el Reglamento Interno de la SVET, mantiene la figura de auditor interno y no de Director.

Por lo tanto, el Acuerdo interno número A-119-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas, obliga a las Unidades de Auditoría Interna al uso de dicho sistema para la realización de las auditorías y la presentación del plan anual de auditoría, y no a la creación de puestos para adaptarse al modelo jerárquico del referido sistema, cabe mencionar que desde el ejercicio fiscal 2013, al ejercicio fiscal 2017, se han practicado auditorías a la SVET y no se han formulado hallazgos por segregación de funciones en la utilización del sistema, ni tampoco en el desempeño de las funciones por parte de mi persona como auditor interno.

III. ACCIONES REALIZADAS

A partir de la implementación de los albergues temporales especializados en el año 2014, se gestionó ante la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC- y al Ministerio de Finanzas Públicas, la creación de una plaza en la Unidad de Auditoría Interna, lográndose la creación del Asesor Profesional Especializado II,



para el ejercicio fiscal 2015, sin embargo en dicho año, derivado de los cambios abruptos de autoridades de Gobierno Central, el entonces Presidente de la República, prohibió la contratación de personal permanente, desde el mes de abril del año 2015.

En el año 2016 y 2017 se realizaron las gestiones para contratar a una persona que ocupe la plaza disponible en la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo es hasta el año 2017 en el mes de octubre, cuando se logra realizar la contratación, sin embargo la persona seleccionada decide informar que no puede optar al cargo, derivado de las posibilidades presupuestarias de la SVET, no se pudo gestionar nuevamente la contratación para el ejercicio fiscal 2018.

Para el mes de noviembre de 2018, en función a las capacidades presupuestarias de la SVET, se contrató a un auditor bajo el renglón presupuestario 029, que brinda apoyo a la Unidad de Auditoría Interna, con el cual dentro del sistema de auditoría gubernamental SAG-UDAI, se segregan las funciones en las auditorías planificadas para ese ejercicio fiscal, por lo cual esta Secretaría si ha realizada acciones que tiendan a optimizar las funciones que la Unidad de Auditoría debe efectuar, se adjunta el nombramiento de una auditoría de 2018 donde se observa la separación de funciones según requerimiento del SAG-UDAI...2

IV. RESPUESTA AL POSIBLE HALLAZGO No.1 (Falta de segregación de funciones)

1. En virtud de lo expuesto en los numerales I, II y III, y a través de las pruebas de descargo que se adjuntan al presente documento, se considera que no es procedente la confirmación del posible hallazgo en referencia, en virtud que desde la creación de la SVET se concibe a la auditoría interna como Unidad y no como Dirección, aunado a las limitaciones presupuestarias en la creación de plazas bajo el renglón 011, no obstante la máxima autoridad y mi persona en el desempeño de las funciones asignadas, se han realizado las gestiones necesarias para la adecuada segregación de funciones conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 277-2015 y los manuales de procedimientos aprobados para el desarrollo de las funciones del personal, considerando que la creación de plazas se deben realizar las modificaciones al referido reglamento y la aprobación correspondiente por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC- y el Ministerio de Finanzas Públicas.

2. En cuanto a la causa del posible hallazgo donde se indica que en mi función de auditor no se ha velado por la segregación de funciones, cabe mencionar que se debe considerar las limitantes indicadas en el numeral 1 que antecede.

3. De acuerdo al Efecto del posible hallazgo indicado, se interpreta que se ha



contratado personal que no es idóneo al cargo, lo cual muestra deficiencias tanto en las áreas cubiertas y áreas de responsabilidad administrativa, financiera y de auditoría, se hace de su conocimiento que los cargos de Jefe de Unidad de Auditoría Interna, Dirección Administrativa y Dirección Financiera, poseen un perfil que contempla el Manual de Organización de Puestos y Funciones, además para el caso del cargo que desempeño, se realizaron los procesos de selección requeridos por la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-, “... las constancias de actualización que comprueban mi idoneidad para el desempeño del cargo de auditor interno...”

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el Director Financiero, Licenciado Carlos Enrique Morataya Reyes, manifiesta lo siguiente: "En la Condición del Hallazgo el numeral 3, menciona que el Director Financiero firma como Jefe del encargado de la caja fiscal, pregunto entonces quien debe firmar de Vo.Bo. Si en mis atribuciones está la de supervisar, revisar, verificar todo lo que corresponde a la Dirección Financiera.

En la Causa del Hallazgo, menciona la segregación de funciones; en este punto manifiesto que el 28 de septiembre del año 2017 OFICIO SVET-DF-173-2017 solicité RRHH para fortalecer los procesos a través de la Segregación de funciones en el departamento financiero. Es importante hacer ver que el OFICIO CIRCULAR 1-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, referente a las Normas de Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público con principios de probidad y transparencia para el ejercicio fiscal 2018, en el numeral 2. Medidas de Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público, inciso 2.5 “Las instituciones públicas DEBERÁN promover la productividad de las personas a su cargo en el desempeño de las funciones y solo PODRÁN solicitar LA CREACIÓN DE PUESTOS NUEVOS, financiados con fuentes provenientes de la tributación cuando se trate de: Inciso 2.54 Reestructuraciones y Reorganizaciones Administrativas derivadas de cambio en el Reglamento Orgánico Interno.

La secretaría está planteando una nueva reestructuración del R.O.Y pero no ha sido posible debido a que durante los años 2016, 2017 y 2018 recibió la misma asignación presupuestaria, siendo posible hasta el año 2019.

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, la Secretaría Ejecutiva no se pronunció al respecto.

Comentario de auditoría

Se Confirma el hallazgo para la Licenciada Claudia Verónica Ordóñez Padilla, Secretaría Ejecutiva de la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y



Trata de Personas quien no se pronunció al respecto y para el Licenciado Juan José Chum Madrid, Director Administrativo, en virtud que en su comentario y prueba de descargo aceptan la deficiencia presentada en la condición.

Al analizar las pruebas de descargo con referencia en los oficios SVET-DF-173-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017 el Lic. Carlos Enrique Morataya, Director Financiero, solicitó un asistente Financiero a la Secretaría Ejecutiva; donde requería personal para delegar funciones; asimismo el Lic. Oscar Fernando Aguilar García, en el informe de auditoría interna, del 01 de enero al 31 de mayo de 2017, solicitó a la Secretaría Ejecutiva personal para la Dirección Financiera, para poder delegar funciones, derivado a dichas pruebas se desvanece el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JUAN JOSE CHUM MADRID	9,581.00
SECRETARIA EJECUTIVA	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	17,500.00
Total		Q. 27,081.00

Hallazgo No. 2

Falta de gestión para la recuperación de vehículos

Condición

En la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en el programa 70 actividad 1, Renglón presupuestario 325 Equipo de Transporte se estableció que con fecha 5 de abril 2017, fue objeto de robo el vehículo pick up marca Toyota Modelo 2014, Chasis MR0FR22G5E0715208 Motor 2KDA383774 PLACA O-210BBT con valor en libros de Q187,742.00 según factura No. Serie 01 V No.102381 de fecha 23 de mayo de 2014 y registrado con el código de inventario 002E03C4, a cargo del señor Selvyn Eduardo de León Calderón, quien fungía como piloto, sin embargo al analizar el expediente relativo al mismo, se comprobó que al 31 de diciembre de 2018, las gestiones realizadas ante las entidades correspondientes no han sido efectivas, toda vez no se ha logrado recuperar y/o obtener que el seguro restituya el mismo, o que se haga efectivo el pago de dicho seguro.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "...Los procedimientos de registro, autorización y



custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

La Secretaria Ejecutiva, el Director Administrativo, el Jefe Administrativo y el Auditor interno, no realizaron las gestiones pertinentes durante los periodos fiscales, 2017 y 2018 para recuperar el vehículo robado.

Efecto

Detrimento del patrimonio de la Entidad y en consecuencia del Estado de Guatemala.

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva, como máxima autoridad debe girar sus instrucciones al Director Administrativo a efecto de nombrar y ordenar mediante un mandato a un funcionario de la Secretaría para que se encargue de gestionar en el menor tiempo posible la restitución del bien en mención.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, El Director Administrativo, Licenciado Juan José Chum Madrid, manifiesta lo siguiente: “A mi llegada a la Secretaría y asumir el puesto de Director Administrativo el Encargado Administrativo Lic. Oscar Aparicio Rodas era el responsable del seguimiento del proceso de reclamo de reposición del vehículo ante la compañía aseguradora. Durante mi gestión en esa Secretaría tanto verbal como por escrito en reiteradas ocasiones se le instruyó al Señor Oscar Aparicio Rodas el seguimiento y conclusión del proceso de reclamo y reposición del vehículo robado, sin obtener ninguna respuesta más que evasivas y justificaciones sin fundamento, inclusive llegué al extremo de hacerle un llamado de atención por su incumplimiento, (documentos a los cuales no tengo acceso por que ya no me encuentro laborando para esa Secretaría).

Derivado de las acciones tomadas y que el responsable directo es el Encargado Administrativo, me eximo de esa responsabilidad, por lo que atentamente solicito a la Comisión de Auditoría Gubernamental desvanecer el presente hallazgo y dejar sin efecto para mi persona.”

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, Encargado administrativo, licenciado Oscar Aparicio Rodas López, manifiesta lo siguiente: Criterio: El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 Autorización y Registro de



Operaciones en una de sus partes establece lo siguiente "... de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de responsabilidades inherentes a su cargo."

La Norma 2.4 quiere decir que cada servidor público debe tener capacidad para responder exitosamente a una demanda compleja o simple para llevar a cabo una tarea según criterios de desempeño legalmente establecidos, como por ejemplo, Acuerdos, Reglamentos, Manuales de Organización, Términos de referencia, etc. Esto significa en este caso que únicamente puede hacer los trámites el o la Representante legal de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas o en su lugar un Abogado y Notario con mandato legal especial establecido y suscrito.

Además dentro de las Funciones, Responsabilidades y obligaciones que me corresponde según el reglamento interno de la Secretaría y según los Manuales de Organización de Puestos y Funciones autorizados y publicados, en ninguna parte se encuentra establecido que a mí me corresponde realizar las actividades o funciones de mensajero y/o Tramitador.

Por lo anteriormente expuesto el Hallazgo número 2 para mi persona no procede porque está totalmente claro a quién o a quienes les corresponde hacer las gestiones ante la SAT y el seguro.

Actualmente y después de tanto tiempo de indiferencia a esta gestión, los tramites y expediente que corresponden fueron asignados a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, para que por ese medio a través de la Licenciada Karla Alejandra López Rodas, se hagan las gestiones y trámites que corresponden ante la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT- para cumplir con los requisito del seguro y continuar con el proceso...."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, la Secretaria Ejecutiva, no se manifestó al respecto.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Juan José Chum Madrid, Director Administrativo, ya que en sus argumentos indica que la responsabilidad era del Encargado Administrativo Lic.Oscar Aparicio Rodas López de darle seguimiento al proceso de reclamo de reposición del vehículo ante la compañía aseguradora de lo cual no presenta documentos de respaldo que desvanezcan el mismo; asimismo a la Licenciada Claudia Verónica Ordóñez Padilla, Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas quien no presentó pruebas de descargo para desvanecer el mismo y para el



Licenciado Oscar Aparicio Rodas López, Encargado Administrativo, por no dar a conocer por escrito al Director Administrativo, quién tenía que seguir con el proceso de seguimiento al reclamo correspondiente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	OSCAR APARICIO RODAS LOPEZ	1,343.25
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JUAN JOSE CHUM MADRID	2,395.25
SECRETARIA EJECUTIVA	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	4,375.00
Total		Q. 8,113.50





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

LICENCIADA

Claudia Verónica Ordoñez Padilla

Secretaria Ejecutiva

SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto



7a, Avenida 7-92 Zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia
Impulsa el Desarrollo





Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


 Lic. HÉCTOR LEONEL BOLAÑOS MORALES
 Auditor Gubernamental




 Licda. MARTA NOEMÍ MARTÍNEZ CORDEIRO
 Auditor Gubernamental




 Licda. SUSANA CATALINA LÓPEZ VASQUEZ DE PELLANA
 Coordinador Gubernamental




 Lic. GUSTAVO ADOLFO BARRAZA BAL GARDÍA
 Supervisor Gubernamental





14, Avenida 1-12 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

En la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas-SVET- en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 en el programa 70, Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, actividad 1 en el renglón 186 Servicios de Informática y sistemas computarizados se contrataron los servicios técnicos del señor Ernesto Leonardo Ruiz Briceño, según acta administrativa ADA-01-2018 con el objeto de crear e implementar un Sistema Generador de Control de Vehículos y Gestión de Cupones de Combustible. Así mismo por medio del Acta Administrativa ADA-16-2018, nuevamente es contratado con la finalidad de crear e implementar un Sistema de Gestión de Viáticos y Sistema de e-learning, ambas contrataciones por un total de Q120,000.00, se comprobó que tales erogaciones, se consideran pagos que no llenan la calidad del gasto debido a que tales sistemas fueron donados por otra institución que tenía para su servicio los mismos medios de control. Además la entidad contaba con un Ingeniero en Sistemas, profesional experto en la materia, el cual pudo realizar dicho trabajo.

Renglón	Proveedor	Descripción	CUR	Factura		
				Fecha	No.	Valor (Q.)
186	Leonardo Ernesto Ruiz Briceño	Sistema generador de control de vehículos y Gestión de Cupones de Combustible Donado por la Vicepresidencia	178	30/04/2018	3	15,000.00
			258	01/06/2018	6	15,000.00
			292	30/06/2018	10	15,000.00
186	Leonardo Ernesto Ruiz Briceño	Crear, implementar el sistema de Gestión de viáticos y el sistema e-learning	584	23/08/2018	13	25,000.00
			810	15/10/2018	14	20,000.00
			991		16	30,000.00



				30/11/2018		
		TOTAL				120,000.00

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 “Objeto”, inciso a, establece: “Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas;”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la condición del empleado público, asimismo, cuando se incurriera en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; así mismo cuando no se cumpla con la debida diligencia las obligaciones contraídas a funcionarios inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se causa perjuicio a los intereses públicos que tuvieron encomendados y no ocasionaron daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito y artículo 17 literal f) “La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público”.

Causa

Falta de gestión oportuna por parte de la Secretaria Ejecutiva y Director Administrativo al no establecer lineamientos y criterios apegados a la necesidad de la contratación y producto final, así como una adecuada supervisión y análisis de los informes previo a realizar el pago de dichos servicios.

Efecto

Riesgo de incurrir en pagos por servicios que no llenan la calidad del gasto, lo cual repercute en las finanzas de la Secretaría.

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva debe girar instrucciones al Director Administrativo a efecto de gestionar y planificar adecuadamente la contratación de servicios técnicos que brinden los beneficios necesarios y requeridos en la Secretaría.



Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, El Director Administrativo, Licenciado Juan José Chum Madrid, manifiesta lo siguiente: “La implementación de los programas indicados en la condición del hallazgo, y la contratación del Señor Ernesto Leonardo Ruiz Brizeño se realizó derivado de decisiones que la Secretaria Ejecutiva Licda. Claudia Verónica Ordoñez Padilla tomo basada en su intención de automatizar procesos y controles en la SVET, los cuales desde mi punto de vista son útiles y han servido para fortalecer los controles internos.

Así mismo la Secretaria Ejecutiva instruyó que se contratara directamente al Señor Ruiz Brizeño pues consideró que era la persona idónea derivado de su formación académica y experiencia, para el trabajo de implementación de los programas.

De los programas indicados únicamente el que se utiliza para el control de vehículos y vales de combustible, fue donado por la Vicepresidencia. Sin embargo, fue necesario realizar trabajo de programación para su adaptación a las condiciones, estructura y procedimientos administrativos de la SVET, a los cuales no respondía tal como se recibió el programa de la Vicepresidencia, por lo cual fue necesario la intervención de un programador especializado.

Me permito aclarar que el sistema de Viáticos y el sistema e-learning, fueron creación del Señor Ruiz Brizeño, por lo cual no considero pertinente considerarlos como donación tal como se indica en la condición del hallazgo y no es aplicable el término “no llenan la calidad del gasto”

La Secretaría no cuenta con un ingeniero en sistemas como se asegura en la condición del hallazgo, hay una persona encargada de informática; quien es responsable de resolver problemas cotidianos que surgen a diario en las diferentes estaciones de trabajo, no fue contratado como especialista en programación condición requerida para la implementación de los sistemas implantados.

Con relación a lo establecido en la causa del hallazgo como ya indiqué anteriormente la necesidad de la contratación la determinó la Secretaria Ejecutiva. En mi calidad de Director Administrativo ejecute las instrucciones recibidas, para lo cual se definieron los términos de referencia, se realizó monitoreo constante, pruebas y recepción de los informes parciales que contenían el producto para gestionar los pagos y el producto final consistente en los programas que se encuentran instalados en la computadora del personal responsable de llevar los controles para los cuales fueron creados.

Si la comisión de Auditoría Gubernamental no tuvo la oportunidad de ver el funcionamiento de estos programas, es oportuno que requieran la participación de



un especialista en informática para que verifique; su existencia, calidad, funcionamiento, y comprobar por si mismos que los programas han fortalecido la administración y controles internos de la Secretaría.

Por ultimo informo que los pagos no se realizaron desde la Dirección Administrativa, como se indica en la causa del hallazgo notificado, pues los expedientes con su documentación de mérito se trasladaron a la Dirección Financiera en donde corresponde realizar los pagos programados, es aquí donde verificaron que todos los documentos de soporte cumplieran con los requisitos que exige la normativa aplicable. (me permito indicar que ya no trabajo para la SVET, por lo tanto no tuve acceso directo a los documentos que respaldan mis aseveraciones. Realice solicitud de copia de los expedientes al Director Financiero y a través de acceso a la información pública.

Basado en mis explicaciones de las condiciones en que se realizaron las contrataciones y que de mi parte en mi calidad de Director Administrativo estuve al tanto del desarrollo del trabajo y velando por el cumplimiento de los productos entregados a satisfacción, atentamente solicito a la honorable comisión de Auditoria Gubernamental desvanecer y dejar sin efecto este hallazgo para mi persona."

En nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, la Secretaría Ejecutiva Licenciada Claudia Verónica Ordóñez Padilla, argumenta: "Claudia Verónica Ordóñez Padilla, de cuarenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, comparezco en calidad de Secretaria Ejecutiva de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas a efecto de evacuar la audiencia conferida por medio del Oficio CGC-DAS-09-SVET-03-2019 referente a la comunicación de hallazgos y presentación documentos y argumentos de defensa sobre los mismos y para el efecto:

EXPONGO

Que está Institución, nominalmente y estructuralmente cuenta con una plaza 011 de informática, con un salario de Q 8,498.00.

Que no obstante el bajo nivel salarial de esa plaza, la Oficina Nacional de Servicio Civil, requiere además que la persona tenga el nivel de Licenciatura también tenga 4 años de experiencia en tareas relacionadas.

Los aspectos anteriores son importantes evaluarlos puesto que dará una información lógica, de qué perfil de personas y profesionales estarían interesados en aplicar a esta plaza.

Que la contratación del Informático de SVET se dio el 7 de marzo del año 2018 y la contratación del Ingeniero Leonardo Ruiz se dio el día 2 de abril del año 2018,



precisamente porque se consideraron y analizaron aspectos legales, lógicos, humanos, técnicos y reales como lo son que una sola persona no puede desarrollar múltiples funciones como se describe más detalladamente en el contenido del presente documento, cabe agregar que durante el periodo de implementación de dichos proyectos se llevaba a cabo también la implementación de un Área de Informática en la Institución, que no existía, desde el establecimiento de la estructura física (planos de redes, bases de datos, instalación y lógica de los sistemas) hasta la elaboración de los perfiles que más adelante sería necesario incorporar para dar continuidad a los proyectos tecnológicos.

Por último, cabe mencionar aspectos que no fueron tomados en cuenta tales como, que si bien es cierto ambos profesionales ostentan el Título en Ingeniería en Sistemas, también lo es que existen dentro de la misma profesión, especializaciones y aspectos que solo la experiencia, la formación académica y el tiempo permiten adquirir. En ese orden de ideas se considera que previo a formular un hallazgo y ante la duda se debió hacer una evaluación objetiva, lógica de los perfiles y niveles académicos de cada uno, trabajo que hubiera arrojado como resultado que el Ingeniero Ruiz es Ingeniero con más de 20 años de graduado, con 15 años de experiencia en la gestión pública en 6 países de Latinoamérica, con 35 años de experiencia en el área de tecnología, informática y sistemas versus un Ingeniero con 3 años de graduado que es la persona contratada bajo el renglón 011.

Después de contextualizarlos sobre esos aspectos a continuación se describen los argumentos de defensa que evidencian la falta de sustento legal, lógico y factico de los hallazgos que me fueron formulados con base a los siguientes:

HECHOS:

CONTRATACIÓN AMPARADA SEGÚN ACTA ADMINISTRATIVA ADA-01-2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2018, RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE CONTROL DE VEHICULOS Y GESTION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE

ARGUMENTOS DE LA CONTRALORÍA:

Que tales sistemas fueron donados por otra Institución que tenía para sus servicios los mismos medios de control.

ARGUMENTOS DE DEFENSA:

El hecho que esa tecnología nos fuera trasladada, NO puede ser considerado como un argumento que sirva de base para un hallazgo fundamentando en mala calidad del gasto, por el contrario, demuestra una optimización del gasto público puesto que se están optimizando los recursos del Estado al ser trasladados o



compartidos esos sistemas y por ende solo invertir en los gastos correspondientes a su adecuación e implementación.

Es decir que el acto de traslado de tecnología a favor de SVET por parte de la Vicepresidencia, constituye una política administrativa en favor de la economía del gasto realizado por el Estado de Guatemala, la cual contribuyó al fortalecimiento Institucional, evitando erogaciones innecesarias y duplicación de esfuerzos.

Ahora bien, si bien es cierto se hizo un traslado de tecnología por parte de la Vicepresidencia, NO lo es que sean exactamente los mismos medios de control los que se terminaron implementando, esto en atención a que los programas responden a las necesidades, funciones y controles de cada Institución, los que tuvieron que ser desarrollados y adecuados por SVET. Aunado a que la valorización del servicio adquirido mediante la contratación de los servicios en cuestión incluyó el soporte, desarrollo, adaptación y cambio del programa informático donado mediante técnicas de programación del software elegido para el efecto, eliminando la dependencia que regularmente se establece entre el proveedor de software y el usuario, lo cual genera más gasto en el futuro.

ARGUMENTOS DE LA CONTRALORÍA:

La entidad contaba con un Ingeniero en Sistemas, profesional experto en la materia, el cual pudo realizar el trabajo.

ARGUMENTOS DE DEFENSA:

Es importante resaltar que el Ingeniero Miranda, profesional contratado bajo el renglón 011. no podía por sí solo realizar y cumplir con todas las necesidades informáticas que tenía la Institución en sus oficinas centrales y en sus 3 albergues como por ejemplo: mantener los equipos de cómputo en buen estado de acuerdo a los mantenimientos preventivos y correctivos para el hardware; administrar las redes, servidores y equipo de comunicación de la Secretaría, manejo de página web, soporte técnico a usuarios finales, actividades de programación, servir como contra parte especializado en proyectos desarrollados con financiamiento de Organismos Internacionales, entre otras funciones.

La necesidad antes descrita de que una sola persona no puede desarrollar tantas funciones es tan real que motivó la contratación de dos personas para este año 2019 bajo el renglón 029 (cuyos perfiles no son de profesionales) quienes ahora brindan estos servicios de apoyo al Ingeniero Miranda y por ende a la SVET, también vale la pena mencionar que por parte de las autoridades actuales se están haciendo las gestiones para la creación de otras plazas en el renglón 011 para fortalecer el área informática.

Aunado a lo anterior es de resaltar que el ingeniero Miranda, no cuenta con las



capacidades académicas y experiencia laboral para cumplir los objetivos para los que fue contratado el Ingeniero Ruiz, esto es fácilmente comprobable al revisar la hoja del perfil de ambos profesionales, en los que es simple establecer diferencias como años de graduado, formación académica y experiencia laboral.

ARGUMENTOS DE LA CONTRALORÍA:

Falta de gestión oportuna al no establecer lineamientos y criterios apegados a la necesidad de la contratación y producto final, así como una adecuada supervisión y análisis de los informes previo a realizar el pago de dichos servicios.

ARGUMENTOS DE DEFENSA:

No obstante, ni la contratación, supervisión y carta de entera satisfacción fueron realizados por mi persona, toda vez que de conformidad con el Acuerdo número 15-2018 de fecha 1 de febrero de 2018, y con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 277-2015 Reglamento Orgánico interno de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, delegué esas funciones al Director Administrativo; aspecto que es válido lo haga mención como parte de mi defensa, sin embargo, también presento otros argumentos que evidencian lo infundado e impropio que constituye el presente hallazgo:

La contratación se realizó cumpliendo los requisitos legales establecidos para el efecto;

En el Acta arriba identificada se hace una clara descripción de los productos esperados y de la forma de pago;

De la entrega de los productos esperados constan informes, fotografías, productos finales, Diplomas, etc;

Consta en el expediente de mérito tanto la aprobación de parte del Director Administrativo como la del Director Financiero que velaron en el ejercicio de sus competencias por la procedencia del pago.

Se fortaleció la Institución en el área de Prevención a través del uso e implementación de herramientas tecnológicas como el sistema educativo que funciona con tecnología web y se agilizaron los procesos administrativos internos haciendo la gestión más transparente, eficiente y eficaz.

CONTRATACIÓN AMPARADA SEGÚN ACTA ADMINISTRATIVA ADA-162018, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2018 RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE GESTION DE VIATICOS Y SISTEMA E-LEARNING

ARGUMENTOS DE LA CONTRALORÍA:



Que tales sistemas fueron donados por otra Institución que tenía para sus servicios los mismos medios de control.

ARGUMENTOS DE DEFENSA:

No es cierto que los sistemas a los que se hace referencia hayan sido donados por la Vicepresidencia, esto de conformidad con lo siguiente:

No nos consta que en la Vicepresidencia se cuenten con esos Sistemas;

De conformidad con el Acta arriba identificada en ninguna parte de la misma se establece que esos sistemas hayan sido donados por la Vicepresidencia y es más en la cláusula cuarta del acta referida claramente se lee: con la finalidad de crear e implementar... " los sistemas descritos.

Así mismo, se puede corroborar con la carta suscrita para el traslado de tecnologías entre SVET y VICEPRESIDENCIA.

Un proyecto de e-learning es un proyecto educativo que tiene las siguientes características: Funciona con tecnologías web Implica la aplicación de tecnologías educativas.

Requiere un equipo de profesionales especializado donde participen: Licenciados en Educación, Especialistas educativos en el Diseño Curricular, Ingenieros de Sistemas, Diseñadores gráficos, Especialistas en creación de contenido multimedia-web.

El Ing. Osven Miranda, en sus tres años de experiencia profesional, no tienen ninguna experiencia educativa mientras que el consultor contratado el Ing. Leonardo Ruiz, posee más de 40 años de experiencia en el área educativa.

Por lo que se puede concluir que el presente hallazgo no tiene sustento legal ni factico.

ARGUMENTOS DE LA CONTRALORÍA:

La entidad contaba con un Ingeniero en Sistemas, profesional experto en la materia, el cual pudo realizar el trabajo.

ARGUMENTOS DE DEFENSA:

Es importante resaltar que el Ingeniero Miranda, profesional contratado bajo el renglón 011, no podía por sí solo realizar cumplir con todas las necesidades informáticas que tenía la Institución en sus oficinas centrales y en sus 3 albergues como por ejemplo: mantener los equipos de cómputo en buen estado de acuerdos a los mantenimientos preventivos y correctivos para el hardware; administrar las



redes, servidores y equipo de comunicación de la Secretaría, manejo de página web, soporte técnico a usuarios finales, actividades de programación, servir como contra parte especializado en proyectos desarrollados con financiamiento de Organismos Internacionales, entre otras funciones.

La necesidad antes descrita de que una sola persona no puede desarrollar tantas funciones es tan real que motivó la contratación de dos personas para este año 2019 bajo el renglón 029 (cuyos perfiles no son de profesionales) quienes ahora brindan estos servicios de apoyo al Ingeniero Miranda y por ende a la SVET, también vale la pena mencionar que por parte de las autoridades actuales se están haciendo las gestiones para la creación de otras plazas en el renglón 011 para fortalecer el área informática.

Aunado a lo anterior es de resaltar que el ingeniero Miranda, no cuenta con las capacidades académicas y experiencia laboral para cumplir los objetivos para los que fue contratado el Ingeniero Ruiz, esto es fácilmente comprobable al revisar la hoja del perfil de ambos profesionales, en los que es simple establecer diferencias como años de graduado, formación académica y experiencia laboral.

ARGUMENTOS DE LA CONTRALORÍA:

Falta de gestión oportuna al no establecer lineamientos y criterios apegados a la necesidad de la contratación y producto final, así como una adecuada supervisión y análisis de los informes previo a realizar el pago de dichos servicios.

ARGUMENTOS DE DEFENSA:

No obstante, ni la contratación, supervisión y carta de entera satisfacción fueron realizadas por mi persona, toda vez que de conformidad con el Acuerdo número 15-2018 de fecha 1 de febrero de 2018 y con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 277-2015 Reglamento Orgánico interno de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, delegué esas funciones en el Director Administrativo; aspecto que es válido lo haga mención como parte de mi defensa, sin embargo también presento otros argumentos que evidencian lo infundado e improcedente que constituye el presente hallazgo:

La contratación se realizó cumpliendo los requisitos legales establecidos para el efecto;

En el Acta arriba identificada se hace una clara descripción de los productos esperados y de la forma de pago;

De la entrega de productos constan informes, fotografías, productos finales, Diplomas, etc.;

Consta en el expediente de mérito tanto la aprobación de parte del Director Administrativo como la del Director Financiero que velaron en el ejercicio de sus competencias por la procedencia del pago

Se fortaleció la Institución en el área de Prevención a través del uso e



implementación de herramientas tecnológicas como el sistema educativo que funciona con tecnología web y se agilizaron los procesos administrativos internos haciendo la gestión más transparente, eficiente y eficaz

CONCLUSIÓN:

No es legalmente viable y sostenible los hallazgos formulados, toda vez que se ha evidenciado que no hubo una mala calidad del gasto, ya que:

La contratación del Ingeniero Leonardo Ernesto Ruiz Briceño, se realizó cumpliendo los procedimientos y requisitos legales para este tipo de contratación, cumpliendo así con el principio de legalidad;

Se evidenció la necesidad de la contratación del Ingeniero toda vez que esta Institución no contaba con un Área de Informática y que una sola persona no podía ejecutar el trabajo necesario en materia informática aunado al nivel académico y experiencia laboral del contratado;

Existen políticas administrativas empleadas en la contratación de servicios, éstas incluyen la elaboración de Términos de Referencia e Informes de entrega de productos, que controlan las adquisiciones, pagos, registros, custodia y utilización de bienes y servicios, así como para informar sobre la contribución de estos al alcance de los objetivos en pro de población atendida. Así mismo, la contratación fue de carácter temporal y contra entrega de productos.

El beneficio Institucional obtenido es el que se cuenten con sistemas que contribuyen a la transparencia, agilización de procesos, implementación de herramientas tecnológicas en educación y prevención de los delitos SVET, que es precisamente para el cumplimiento del mandato legal de esta Institución y por ende todo ello sirve para hacer más eficiente y eficaz el trabajo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Claudia Verónica Ordóñez Padilla, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en virtud que al analizar los argumentos presentados sobre el perfil del Ingeniero contratado bajo el renglón 011, Osven Eduardo Miranda del Valle, contradice lo comprobado en el CV del ingeniero en mención, y para el Licenciado Juan José Chum Madrid, Director Administrativo, quien argumenta que en el período de la auditoría no se contaba con Ingeniero en Sistemas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JUAN JOSE CHUM MADRID	2,395.25
SECRETARIA EJECUTIVA	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	4,375.00
Total		Q. 6,770.25

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior realizada del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, verificando el cumplimiento de las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	SECRETARIA EJECUTIVA	01/01/2018 - 31/12/2018
2	MARIA ODILIA LIMA MEJIA	SUBSECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL	01/01/2018 - 31/12/2018

